DECRETO No. 539 DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTAN RENUNCIAS Y SE PROVEEN VACANTES DEFINITIVAS EN EMPLEOS DEL NIVEL DIRECTIVO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL"

EL SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL DELEGADO CON FUNCIONES DE DESPACHO DEL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012; el Decreto No. 648 de 2017, que modificó el Decreto No. 1083 de 2015; el Decreto Distrital No. 535 de 2025; y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 125 de la Constitución Política establece como regla general que los servidores del Estado son incorporados mediante el sistema de méritos y que permanecen en el cargo mientras no hayan incurrido en las causales específicas de retiro previstas por el legislador. No obstante, la Constitución y la Ley también prevén las excepciones a esa generalidad, siendo una de ellas los empleos de libre nombramiento y remoción, respecto de los cuales los nominadores tienen una discrecionalidad que les permite rodearse de personas de su entorno más próximo, es decir, de toda su confianza, quienes encarnan y materializan las políticas administrativas y las estrategias para el desarrollo de la misión institucional.

2. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, es una atribución del alcalde nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

3. Que por disposición del *literal d), numeral 2* del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y en concordancia con el Decreto 1083 de 2015, dentro de las funciones del alcalde como primera autoridad administrativa se contemplan las concernientes a la administración del recurso humano y generación de los actos administrativos de nombramiento y remoción, así como los de creación de situaciones administrativas correspondientes al personal que presta sus servicios en la Administración Central.

4. Que conforme a lo legalmente establecido para los empleos de libre nombramiento y remoción, la permanencia responde a la discrecionalidad del responsable de la entidad, al carecer estos del privilegio de estabilidad por no cumplir las exigencias que de modo general se aplican a quienes ingresan al servicio mediante concurso de méritos —*carrera administrativa*—. En otras palabras, los empleados de libre nombramiento y remoción tienen entonces la prerrogativa de ingresar al servicio público sin hacer oposición de sus méritos con otros aspirantes.

5. Que el empleado de libre nombramiento y remoción está expuesto a las vicisitudes y cambios institucionales necesarios para lograr las metas que se proponen las directivas de la administración. Por lo mismo, el manejo de los funcionarios de libre nombramiento y remoción es un instrumento estratégico de la política de gobierno de las instituciones, y brinda a la administración la posibilidad de reclutar nuevos recursos humanos para la consecución de esos fines.

6. Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 770 de 2021, establece lo siguiente:

Continuación del Decreto No. 539 del 30 SEP. 2025.

"Por medio del cual se aceptan renuncias y se proveen vacantes definitivas en empleos del Nivel Directivo de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central Distrital"

"Artículo 2.2.11.1.3. Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. (…)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación. (…)

La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora (…)".

7. Que de conformidad con el artículo 2.2.11.1.3 precitado y los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.5.2.1 *ibidem*, la renuncia: *(i)* se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio; *(ii)* cuando sea regularmente aceptada es irrevocable; *(iii)* si es aceptada es causal de retiro del servicio y de cesación del ejercicio de las funciones públicas; y *(iv)* genera una vacancia definitiva del empleo cuando es aceptada.

8. Que el artículo 2.2.5.1.2 *ibidem* reitera la facultad nominadora que la Ley concede al alcalde y en el artículo 2.2.5.1.3 ordena que los nombramientos que realice la primera autoridad administrativa del respectivo territorio se efectúen mediante Decreto.

9. Que el artículo 2.2.5.3.1 *ibidem*, al establecer las formas de provisión del empleo, señala que las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

10. Que el artículo 2.2.5.4.7 *ibidem* dispone que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

11. Que el artículo 2.2.5.5.43 *ibidem* reitera que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

12. Que por medio del Decreto Distrital No. 103 del 17 de marzo de 2025 se modificó y adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleados públicos de Nivel Directivo de la Administración Central Distrital y se dictaron otras disposiciones.

13. Que el empleado público **EDWIN ADRÍAN GARCÍA ÁVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.871.185, presentó su renuncia el día quince (15) de septiembre de 2025 a su cargo de *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo*, adscrito a la Secretaría Distrital de Planeación, en el cual fue nombrado mediante Decreto Distrital No. 002 del 01 de enero de 2024.

14. Que el empleado público **ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.915, presentó su renuncia el día quince (15) de septiembre de 2025 a su cargo de *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo*, adscrito a

Continuación del Decreto No. 539 del 30 SEP. 2025.

"Por medio del cual se aceptan renuncias y se proveen vacantes definitivas en empleos del Nivel Directivo de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central Distrital"

la Secretaría de Salud Distrital, en el cual fue nombrado mediante Decreto Distrital No. 104 del 17 de marzo de 2025.

15. Que el empleado público **LUIS ALBERTO ARISMENDI SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.436.060, presentó su renuncia el día quince (15) de septiembre de 2025 a su cargo de *Gerente, Código 039, Grado 01 del Nivel Directivo*, adscrito a la Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual fue nombrado mediante Decreto Distrital No. 104 del 17 de marzo de 2025.

16. Que el empleado público **RANDY JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.518.279, presentó su renuncia el día quince (15) de septiembre de 2025 a su cargo de *Director Técnico, Código 009, Grado 01 del Nivel Directivo*, adscrito a la Dirección de Participación, Asuntos Étnicos y Comunales, en el cual fue nombrado mediante Decreto Distrital No. 104 del 17 de marzo de 2025.

17. Que el empleado público **DIDIER GONZÁLEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.568.813, presentó su renuncia el día quince (15) de septiembre de 2025 a su cargo de *Director Técnico, Código 009, Grado 01, Nivel Directivo*, adscrito a la Dirección de Juventudes, en el cual fue nombrado mediante Decreto Distrital No. 397 del 04 de agosto de 2025.

18. Que el empleado público **FRANKLIN ANGARITA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.438.408, presentó su renuncia el día quince (15) de septiembre de 2025 a su cargo de *Profesional Especializado, Código 222, Grado 04, Nivel Profesional*, adscrito al Despacho del Alcalde, en el cual fue nombrado mediante Decreto Distrital No. 104 del 17 de marzo de 2025.

19. Que las actuaciones surtidas o adelantadas por los empleados públicos a quienes se les acepta la renuncia el día de hoy tendrán plena validez, inclusive este día.

20. Que ante esta situación le corresponde a la primera autoridad administrativa decidir sobre las renuncias de los funcionarios que desempeñan empleos de libre nombramiento y remoción, así como realizar nombramientos y efectuar encargos con el propósito de proveer las vacantes definitivas de los empleos de la planta de personal del Distrito de Barrancabermeja.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA. Aceptar las renuncias presentadas por los siguientes empleados públicos vinculados laboralmente con la entidad territorial para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción y ordenar su desvinculación laboral a partir de las 6:00 p.m. del día treinta (30) de septiembre de 2025, así:

1. **EDWIN ADRÍAN GARCÍA ÁVILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.871.185, quien se desempeñó como *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 del Nivel Directivo*, adscrito a la Secretaría Distrital de Planeación.

Continuación del Decreto No. 539 del 30 SEP. 2025.

"Por medio del cual se aceptan renuncias y se proveen vacantes definitivas en empleos del Nivel Directivo de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central Distrital"

2. **ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.915, quien se desempeñó como *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 del Nivel Directivo*, adscrito a la Secretaría de Salud Distrital.

3. **LUIS ALBERTO ARISMENDI SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.436.060, quien se desempeñó como *Gerente, Código 039, Grado 01 del Nivel Directivo*, adscrito a la Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

4. **RANDY JESÚS JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.518.279, quien se desempeñó como *Director Técnico, Código 009, Grado 01 del Nivel Directivo*, adscrito a la Dirección de Participación, Asuntos Étnicos y Comunales.

5. **DIDIER GONZÁLEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.568.813, quien se desempeñó *como Director Técnico, Código 009, Grado 01 del Nivel Directivo*, adscrito a la Dirección de Juventudes.

6. **FRANKLIN ANGARITA BECERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.438.408, quien se desempeñó como *Profesional Especializado, Código 222, Grado 04 del Nivel Profesional*, adscrito al Despacho del Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOMBRAMIENTO. A fin de proveer una vacante definitiva en un empleo de libre nombramiento y remoción referido en el artículo 1º del presente Decreto, vincúlese laboralmente a la siguiente persona con nombramiento en titularidad:

1. A **MARIBEL BENÍTEZ PEREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.935.599, en el cargo de *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo*, adscrito a la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGOS. Como consecuencia de la aceptación de las demás renuncias referidas, y a fin de proveer las vacantes de los empleos de libre nombramiento y remoción, encárguese a los siguientes empleados públicos:

1. Encárguese de las funciones del empleo *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo*, *adscrito a la Secretaría Distrital de Salud,* a la servidora pública **MILAGROS PATRICIA JIMÉNEZ CALVO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.618.409, quien se desempeña como Directora Técnica, Código 009, Grado 01, Nivel Directivo, de la Dirección de Salud Integral, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

2. Encárguese de las funciones del empleo *Director Técnico, Código 009, Grado 01, Nivel Directivo, adscrito a la Dirección de Participación, Asuntos Étnicos y Comunales,* al servidor público **HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.513.716, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, Nivel Directivo, adscrito a la Secretaría Distrital del Interior, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

3. Encárguese de las funciones del empleo *Gerente, Código 039, Grado 01 del Nivel Directivo*, adscrito a la Gerencia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la servidora pública **DIANA JANETH RODRÍGUEZ SUÁREZ,** identificada con cédula

Continuación del Decreto No. 539 del 30 SEP. 2025.

"Por medio del cual se aceptan renuncias y se proveen vacantes definitivas en empleos del Nivel Directivo de Libre Nombramiento y Remoción de la Administración Central Distrital"

de ciudadanía No. 37.580.422, quien se desempeña como Jefe de Oficina, Código 006, Grado 01, Nivel Directivo, de la Oficina de Relacionamiento con el Ciudadano, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

4. Encárguese de las funciones del empleo *Director Técnico, Código 009, Grado 01, Nivel Directivo*, adscrito a la Dirección de Juventudes, a la servidora pública **JENIFER PICO MORENO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.096.232.981, quien se desempeña como Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, adscrito al Despacho del Alcalde Distrital, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

PARÁGRAFO. DIFERENCIA SALARIAL. Los empleados encargados, en los casos que sea pertinente, tendrán derecho al salario señalado para el empleo que se desempeña temporalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN. Notifíquese el presente acto administrativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011, a los empleados públicos referidos en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABILIDADES. Ordénese a los funcionarios salientes que realicen la entrega de los elementos de carácter devolutivo y efectúen los trámites pertinentes para la entrega del cargo y la elaboración de los informes que ordena la norma.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICACIONES. Remítase copia del presente acto administrativo a los Grupos de Nómina, Gestión Documental y Bienestar Laboral de la Dirección de Talento Humano, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Respecto del nombramiento, este solo causará plenos efectos jurídicos y fiscales desde la posesión, previa acreditación del pago de las obligaciones de orden departamental y distrital correspondientes.

Dado en Barrancabermeja, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÓSCAR ENRIQUE JARAMILLO JIMÉNEZ
Secretario de Hacienda Distrital - Delegado con Funciones de Despacho
del Alcalde Distrital de Barrancabermeja
Decreto Distrital No. 535 de 2025

Acción:	Nombre del responsable	Firma	Fecha
Proyectó:	María Camila Joya Reyes – Abogada Secretaría Jurídica Distrital	Camila Joya R.	Septiembre de 2025
Vo. Bo.:	Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas – Secretario Jurídico Distrital		Septiembre de 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			